

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 148/NAY/2012

C.A.:16.27S.714.1.9-8/2012

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **965** /2017

En la Ciudad de México, a **15 MAR 2017**

LIC. OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"**, presentó Solicitud de Cesión de los Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. DGZF-192/13, en favor del **C. MICHAEL PATRICK LOFTUS**; respecto de una superficie de **796.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma; misma que se clasifica como uso **General**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **284** /2017, de fecha **15 MAR 2017** No. **285** /2017, de fecha **15 MAR 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.
LQV/IRYS/MILM

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 148/NAY/2012

C.A. 16.27S.714.1.9-8/2012

BITACORA: 18/KW-0333/05/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-192/13

RESOLUCIÓN N° 284 /2017

En la Ciudad de México, a **15 MAR 2017**

Visto el estatus que guarda el expediente al rubro citado, con motivo de la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-192/13, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **27 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"** el Título de Concesión No. DGZF-192/13, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **796.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes consistentes en **andadores de acceso a la alberca y otras áreas de la terraza construidos con concreto y terminado en gravilla cruda; muros de contención para el nivel de los asoleaderos, se desplanta de un mamposteo tradicional de piedra braza ahogada en concreto, el remate esta hecho a base de hiladas de ladrillo en acabado aparente rústico; dos escaleras de acceso a la playa construidas en el perfil natural del terreno forjadas sobre un armado de concreto con terminado rústico; localizada en playa de Bucerías, Localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit; exclusivamente para uso de muro de contención, barda perimetral, acceso a la playa y piso de ladrillo; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de GENERAL; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 17 de junio de 2013.**

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de mayo de 2016**, **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"**, por medio del Delegado Fiduciario el C. Alejandro Tarín Villamar, personalidad que acredita mediante escritura pública No. 22,813 de fecha 23 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier García Urrutía, Notario Público No. 72, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; compareció por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, solicitando la autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión No. DGZF-192/13, en favor del **C. MICHAEL PATRICK LOFTUS**, por lo que visto el estado procesal del presente expediente, se procede a resolver; y

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 148/NAY/2012

C.A. 16.27S.714.1.9-8/2012

BITACORA: 18/KW-0333/05/16

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión que nos ocupa, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."



Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **16 de mayo de 2016**, **“BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS”**, actuando a través del Delegado Fiduciario, el C. Alejandro Tarín Villamar, presentó por escrito Solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-192/13**, en favor del **C. MICHAEL PATRICK LOFTUS**; por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **27 de mayo de 2013**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de **“BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS”** el Título de Concesión **No. DGZF-192/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **796.00 m²** de zona federal marítima terrestre, así como las obras existentes en la misma, para un uso de muro de contención, barda perimetral, acceso a la playa, y piso de ladrillo; con una vigencia de **15 años**; con una vigencia al día **17 de junio de 2028**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 148/NAY/2012

C.A. 16.27S.714.1.9-8/2012

BITACORA: 18/KW-0333/05/16

- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Alejandro Turín Villamar**, Delegado Fiduciario del **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"**, quien para el desahogo y gestión de la presente autorización de cesión acredita su personalidad mediante el Instrumento Notarial No. 22,813 de fecha 23 de agosto de 2011, pasado ante la fe del Lic. Javier García Urrutia, Notario Público No 72, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante lo siguiente:
- Recibo Oficial número **54786**, de fecha **03 de marzo de 2016**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2016**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número **190575**, de fecha **19 de febrero de 2015**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Tercer Bimestre de 2015**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número **198976**, de fecha **22 de abril de 2015**, correspondiente al periodo comprendido del **Cuarto al Sexto Bimestre del 2015**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número **150083**, de fecha **26 de marzo de 2014**, correspondiente al año de **2014**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 148/NAY/2012
C.A. 16.27S.714.1.9-8/2012
BITACORA: 18/KW-0333/05/16

- Recibo Oficial número **82264**, de fecha **28 de enero de 2013**, correspondiente al año de **2013**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número **136212**, de fecha **28 de enero de 2014**, correspondiente al periodo comprendido del **Cuarto al Sexto Bimestre del año 2013**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número **3950**, de fecha **12 de enero de 2012**, correspondiente al año de **2012**, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
- E.** Que el **C. MICHAEL PATRICK LOFTUS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada de la Carta de Naturalización con folio **No. 01421**, de fecha **13 de agosto de 2014**, expedida por la Directora de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; asimismo, dicha persona física suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se le ceden.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"**, respecto del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 148/NAY/2012

C.A. 16.27S.714.1.9-8/2012

BITACORA: 18/KW-0333/05/16

Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. DGZF-192/13.

Sin que sea óbice lo anterior, esta autoridad podrá, en su caso, solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se encuentra facultada para ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS", a ceder en favor del **C. MICHAEL PATRICK LOFTUS**; el Título de Concesión No. DGZF-192/13, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **796.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en **andadores de acceso a la alberca y otras áreas de la terraza construidos con concreto y terminado en gravilla cruda; muros de contención para el nivel de los asoleaderos, se desplanta de mamposteo tradicional de piedra braza ahogada en concreto, el remate esta hecho a base de hiladas de ladrillo en acabado aparente rústico; dos escaleras de acceso a la playa construidas en el perfil natural del terreno forjadas sobre un armado de concreto con terminado rústico;** localizada en playa Bucerías, localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, **exclusivamente para uso de muro de contención, barda perimetral, acceso a la playa y piso de ladrillo;** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **GENERAL**; A. con una vigencia al día **17 de junio de 2028**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. DGZF-192/13, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. MICHAEL PATRICK LOFTUS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS", que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. DGZF-192/13, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 148/NAY/2012
C.A. 16.27S.714.1.9-8/2012
BITACORA: 18/KW-0333/05/16

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", el **C. MICHAEL PATRICK LOFTUS**, deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE MICHAEL PATRICK LOFTUS"**, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en (

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; misma que se ubica en **Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/MULM